

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RM N° 355/09

Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 355/09

Sucre, 01 de Julio de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota CITE DESPACHO No. 0532/09 de 9 de junio de 2009, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, antecedentes del **Contrato N° 0152/09 "Construcción Alcantarillado Uray Pampa D-3"**, para su consideración, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 137/09)**, CUCE: 09-1101-00-137990-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Construcción Alcantarillado Uray Pampa" D-3", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 0175/2009 de 21 de Abril de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE (Comisiones): N° 079-2009 de 3 de mayo de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 06 de marzo de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) el 30 de enero de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente **Sr. Freddy Segarino Haase**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 231a/09 de 06 de Mayo de 2009, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO URAY PAMPA D-3" con un monto de BOLIVIANOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 47/100 (Bs 46.463.47) al **Sr. Freddy Segarino Haase**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO URAY PAMPA D-3", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución



de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00015, de 07 de enero de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 11, Proy. 00012, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 60.000,00.

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO URAY PAMPA D-3", compren de los siguientes ITEMS:

- Instalación de Faenas.
- Replanteo y trazado del eje con equipo topográfico.
- Excavación manual del Terreno de acuerdo al tipo de suelo (será aporte vecinal).
- Provisión y colocado de cama de arena.
- Tendido de Tubería de cemento de acuerdo al diámetro requerido.
- Rellano y compactado. (será aporte vecinal)
- Provisión y colocado de cámaras de inspección

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. No. 0152/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fjs. 081 a fjs. 129
Certificación Presupuestaria a fjs. 67
Especificaciones Técnicas a fjs. 52
Descripción del Proyecto a fjs. 65
Tarjeta Empresarial a fjs. 165
Número de Identificación Tributaria a fjs. 159
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 164
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 163
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 161
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 162

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fjs. 68
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 130
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 132
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 134
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 155
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 156
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 154
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 157
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 150
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 136 a fjs. 149

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

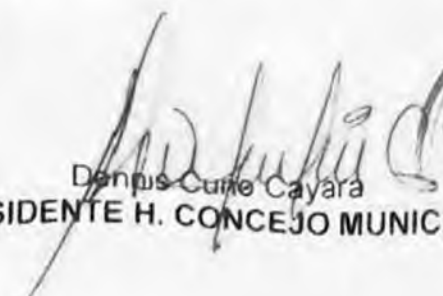
Art.1º. APROBAR la suscripción del **Contrato C. N° 152/09** entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade.




Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el **CONTRATISTA Sr. Freddy Segarino Haase**, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO URAY PAMPA D-3", con un costo total de Bs. **46.463,47** (BOLIVIANOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 47/100), y un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO.

- Art.2º.** Se Instruye a la MAE, tomar las previsiones necesarias en la ejecución de la obra, de conformidad a lo establecido en la R.M N° 182/08 de fecha 8 de abril de 2008, con referencia al estudio de suelos y regularización del derecho propietario .
- Art.3º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras y la Sub Alcaldía D-3.
- Art.4º.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.5º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.6º.** Asimismo, se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.7º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes vecinales del barrio beneficiario, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.8º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dennis Curo Cayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Lid Mary Echenique Sánchez
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL